

Expediente n.º: 10233/2019

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 09/07/2019

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE FORMACIÓN, EMPLEO Y PERSONAL APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos docentes mediante contrato laboral por obra o servicio determinado. Dicha figura se encuentra regulada en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La justificación de la excepcionalidad, viene establecida en el informe emitido por el Agente de Desarrollo Local de fecha 9 de julio de 2019 y la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve definitivamente la concesión y denegación de subvenciones. Modalidad 3 – Proyectos de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados.

Considerando que la citada subvención supone la impartición de un Certificado de Profesionalidad en la especialidad “LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES, CÓDIGO SEPE: SSCM0108”, siendo necesaria la contratación de dos docentes para el desarrollo del citado proyecto de formación.

Los puestos tienen la siguiente clasificación y denominación:

1 DOCENTE de la especialidad de “SSCM0108 LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES”:

Grupo/Subgrupo: C/C1.

Escala: Administración Especial.

Subes cala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales.

Ficha de Referencia de la RPT: 179.

Jornada: completa.

Relación: Contrato laboral por Obra y Servicio Determinado “Impartición del certificado de profesionalidad de “Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales, expediente SSCM0108”.

1 DOCENTE de “SSCM0108 Acciones de Acompañamiento y Apoyo a la Inserción”:

Grupo/Subgrupo: A/A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Ficha de Referencia de la RPT: 125.

Jornada: completa.

Relación: Contrato laboral por Obra y Servicio Determinado “Acciones de Acompañamiento y Apoyo a la Inserción del certificado de profesionalidad de “Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales, expediente SSCM0108”.

El calendario previsto de la acción formativa es:
CALENDARIO PREVISTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN.

CONCEPTO/ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	Fecha prevista
ESPECIALIDAD DE “LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES”	230	Inicio: 01/10/2019. Fin: 12/11/2019.
ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA INSERCIÓN	60	Inicio: 13/11/2019. Fin: 28/11/2019.

- Horario de impartición: De 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (SALVO MÓDULO DE PRACTICAS PROFESIONALES NO LABORALES). Resto de horas se destinarán a las funciones descritas.
- Jornada para ambos formadores: COMPLETA de 8:00 a 15.30 de lunes a viernes.

Dicho calendario y horario podrá ser modificado, en caso necesario.

Como se establece en el artículo 1 del actual acuerdo de condiciones laborales *Los/as E.P. seleccionados para el desarrollo de programas subvencionados por organismos públicos cuya relación funcional comience a la entrada en vigor del presente acuerdo, no se les aplicará el complemento de productividad establecido en el artículo 19, ni lo establecido en el artículo 25, artículo 27, artículo 28 (jubilaciones), artículo 29 (ayudas y becas), y artículo 33. Tampoco serán de aplicación aquellas disposiciones contenidas en el presente acuerdo que sean incompatibles con la naturaleza de una relación temporal o contradigan lo establecido en las órdenes de bases, convocatoria y concesión de subvención que les sea de aplicación.*

VISTO el contenido de las bases de selección de personal laboral no permanente publicadas en el BORM Nº 192, de fecha 20 de agosto de 1999 y

corrección de errores publicada en el BORM Nº 236, de fecha 11 de octubre de 1999, según las cuales la convocatoria de selección de funcionarios interinos o personal laboral temporal se realizará a través de Decreto de Alcaldía, en este caso Concejalía por delegación, que fije el sistema selectivo y todas aquellas características y requisitos que requiera la selección del puesto de trabajo en particular, con respeto en todo caso al contenido de las bases citadas.

Considerando que las contrataciones de personal laboral temporal por obra o servicio determinado, desarrollo del certificado de profesionalidad “SSCM0108 LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES”, quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía – Presidencia mediante Decreto nº 2795/2019, de 24 de junio, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.-Iniciar el procedimiento de selección para la contratación de personal laboral temporal de dos docentes para impartición del certificado de profesionalidad en la especialidad “SSCM0108 LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES”, según subvención concedida mediante resolución de fecha 13 de diciembre de 2018 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en base a lo descrito en la parte expositiva de este Decreto y de conformidad con lo dispuesto en las Bases que han de regir la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el informe emitido por el Agente de Desarrollo Local de fecha 9 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de selección de dos puestos de Docente, mediante contrato laboral temporal por obra o servicio determinado “SSCM0108 impartición del certificado de profesionalidad en la especialidad Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales”, con el siguiente contenido:

1 DOCENTE de la especialidad de “SSCM0108 LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES”:

Grupo/Subgrupo: C/C1.

Escala: Administración Especial.

Subes cala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales.

Ficha de Referencia de la RPT: 179.

Jornada: completa.

Relación: Contrato laboral por Obra y Servicio Determinado “Impartición del certificado de profesionalidad de “Limpieza de Superficies y Mobiliario en

Edificios y Locales, expediente SSCM0108”.

1 DOCENTE de “SSCM0108 Acciones de Acompañamiento y Apoyo a la Inserción”:

Grupo/Subgrupo: A/A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Ficha de Referencia de la RPT: 125.

Jornada: completa.

Relación: Contrato laboral por Obra y Servicio Determinado “Acciones de Acompañamiento y Apoyo a la Inserción del certificado de profesionalidad de “Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales, expediente SSCM0108”.

Funciones:

1. La preparación, impartición, tutoría y evaluación a los alumnos – participantes de la acción formativa, cada uno en su especialidad.
2. Seguimiento diario de la acción formativa, como es el control diario de firmas, control mensual, faltas de asistencia y justificantes en su caso.
3. Planificación, evaluación, informes y Anexos necesarios para el correcto desarrollo de la acción formativa.
4. Asistencia a reuniones de coordinación con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y con el Servicio Regional de Empleo y Formación, en su caso.

El formador de la especialidad “**LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES**” será también el tutor-formador del módulo de prácticas profesionales no laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 11 de julio de 2013).

A) REQUISITOS GENERALES:

1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- PRESCRIPCIÓN DEL FORMADOR “SSCM0108 LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES”.

PRESCRIPCIÓN DEL FORMADOR		
Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia (1)	
	Con acreditación	Sin acreditación
<ul style="list-style-type: none"> • Técnico superior de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área de asistencia social y servicios al consumidor. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor, área de asistencia social y servicios al consumidor 	1 año	2 años

(1) La experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia debe ser distinta de la docente, siendo las siguientes unidades de competencia las que configuran el certificado de profesionalidad:

- ✓ UC0972_1: Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales
- ✓ UC0996_1: Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir.
- ✓ UC1087_1: Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales
- ✓ UC1088_1: Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria.

IMPORTANTE: Para la acreditación de la experiencia **profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia** no será tenido en cuenta el tiempo

trabajado bajo la modalidad de contrato para la formación y aprendizaje, ni tampoco las prácticas profesionales no laborales.

Además el formador o experto deberá estar en posesión (al menos uno de ellos):

- Certificado de profesionalidad de “Docencia de la Formación profesional para el empleo”.
- Formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.
- Certificado de Aptitud pedagógica.
- Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a. Quienes estén en posesión de las titulaciones de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en todas sus especialidades, o título de graduado en Psicología o título de graduado en Pedagogía o postgrado de especialización en Psicopedagogía.
- b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del título de Especialización didáctica expedido por el Ministerio de Educación o equivalente.
- c. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

➤ En cuanto a los requisitos específicos del Docente de ACCIÓN DE COMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA INSERCIÓN es:

a) **ESPECIALIDAD DEL NIVEL ACADÉMICO.**

El formador de la ACCIÓN DE COMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA INSERCIÓN deberá estar en posesión de Título Universitario medio o superior en Educación Social, psicología, pedagogía, Ciencias Políticas, Sociología, Relaciones Laborales o Trabajo Social, y será el encargado de preparar e impartir las acciones básicas, habilidades sociales y capacidades personales. Este docente realizará también las acciones de información y orientación laboral, la búsqueda de empleo a través de internet, taller de entrevista de trabajo, y así como las de acompañamiento y apoyo a la inserción laboral.

b) **NIVEL PEDAGÓGICO:** El docente deberá acreditar como requisito la correspondiente capacitación docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1378/2009, de 28 de agosto (BOE de 16 de septiembre de 2009).

En todo caso, los formadores deberán cumplir:

- Las prescripciones sobre formación y experiencia profesional para la impartición de los certificados de profesionalidad son las recogidas en el apartado IV de cada certificado de profesionalidad y se deben cumplir tanto en la modalidad presencial como a distancia.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, podrán ser contratados como expertos para impartir determinados módulos formativos que se especifican en el apartado IV de cada uno de los anexos de los certificados de profesionalidad, los profesionales cualificados con experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que está asociado el módulo.
- El nombramiento del/la docente como de personal funcionario interino de carácter temporal o personal laboral temporal estará supeditado a la autorización del docente por el Servicio Regional de Empleo y Formación, así como, a la concesión de la subvención, autorización y disposición del gasto a favor del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Respecto a los salarios de ambos formadores, y en relación con las fichas de referencia 179 y 125 y el informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, se deberá tener en cuenta la siguiente observación:

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	JORNADA	OBSERVACIONES
DOCENTE de "LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES". FICHA REFERENCIA: 179	C/C1	100%	Ninguna
DOCENTE "ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA INSERCIÓN" FICHA REFERENCIA: 125	A2	100%	En caso de que las retribuciones de este formador sean menores que el anterior, se ruega añadir complemento de productividad hasta alcanzar las mismas retribuciones para ambos docentes.

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

A) Por experiencia laboral, ejercicio profesional o funcional, sin computar la experiencia requerido como requisito, de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de

Empleo, Formación Ocupacional, Programas de cualificación profesional o Garantía Social, Formación Profesional Básica, Programas Mixtos de Empleo – Formación, Unidades de Promoción y Desarrollo, 0,3 puntos por mes trabajador, hasta un máximo de 15 puntos.

B.- Por experiencia laboral, ejercicio profesional o funcionarial, en puesto de trabajo de la especialidad a la que se presenta, excluida la experiencia en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Formación Ocupacional, Programas de cualificación profesional o Garantía Social, Formación Profesional Básica, Talleres Mixtos de Empleo – Formación, Unidades de Promoción y Desarrollo, de la especialidad de la plaza a la que se opta en el sector privado o administración pública, 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 25 puntos.

2.- FORMACIÓN

Por realización de cursos sobre materias relacionadas con el puesto a desempeñar, de conformidad con la siguiente escala:

- a) De menos de 20 horas: 1 puntos.
- b) De 20 a 50 horas: 3 puntos.
- c) De 51 a 100 horas: 5 puntos.
- d) De más de 100 horas: 10 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 25 puntos.

Los cursos de formación en idiomas, metodología didáctica, prevención de riesgos laborales, Igualdad de género, Recursos de búsqueda y mejora de empleo y orientación laboral y profesional, información y formación empresarial y asistencia técnica e idiomas se considerarán relacionados con todos los puestos de trabajo.

3.- TITULACIÓN

Por otra titulación del mismo nivel académico o superior al exigido como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta, 10 puntos.

4.- ENTREVISTA PERSONAL. Puntuación máxima 40 puntos.

Entrevista personal. Consistirá en una entrevista personal semiestructurada sobre la trayectoria profesional, conocimiento y las actuaciones del programa a desarrollar, así como actitudes y aptitudes para el desempeño del mismo.

El llamamiento de los aspirantes para realización de la entrevista personal será único y por el orden establecido en la lista de admitidos y excluidos.

La puntuación total del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los apartados anteriores.

TERCERO.- El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: D.^a Marina Martínez Menchón, suplente D. Bartolomé Gómez Balsalobre.

Secretaria: D.^a Laura Martínez Pretel, suplente D.^a Resurrección Carreño González.

Vocales:

- D. Blas Córdoba Guzmán, suplente D.^a María José López García.
- D.^a Begoña Martínez Corbalán Larrea, suplente D.^a Dolores Pérez Abellán.
- D. Juan Ramón Gómez Brigido, suplente D. Francisco Rosas Martínez.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo el Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Alcaldía – Presidencia su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

CUARTO.- En la instancia formulada en el modelo que estará en el registro de este Ayuntamiento o página web, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

A la instancia, los aspirantes habrán de acompañar la siguiente documentación:

- Acreditación de la titulación requerida para el puesto.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Curriculum vitae.
- Declaración jurada de no separación o inhabilitación, en los términos establecidos en el apartado de requisitos.
- Fotocopia del DNI.

La acreditación de la experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo, la experiencia docente y/o la experiencia en la modalidad de teleformación y en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación se efectuará mediante la siguiente documentación:

- Para acreditar la experiencia y categoría laboral será necesario el Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será el órgano de selección el que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia.
- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de colegios profesionales oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.
- La acreditación de los cursos de formación o perfeccionamiento homologados se realizará mediante los diplomas y/o certificaciones expedidos como consecuencia de su superación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, fecha de impartición y horas formativas.

La documentación relativa a los méritos, titulaciones distintas a la exigida en la convocatoria, experiencia que no sea requisito y los cursos de formación no podrá ser presentada fuera del plazo de presentación de instancias, por no ser una documentación que pueda subsanarse.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente Decreto en el Tablón de

anuncios municipal, a fin que durante el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de un extracto de la convocatoria en el BORM, se presenten las instancias por los interesados, conforme al modelo contenido en las bases publicadas en el BORM, también se publicará en la página web municipal a efectos informativos.

SEXTO.- Las referidas instancias y restante documentación se presentarán en la sede electrónica municipal o en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMO.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de Edictos Municipal, si no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos. El régimen de presentación de reclamaciones será el mismo que el de presentación de instancias.

En Las Torres de Cotillas, en fecha al margen. LA CONCEJAL DELEGADA,
ANTE MI LA SECRETARIA, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.